REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez solicitud renuncia a poder por parte de la apoderada de la parte demandante.
Cartago, Valle del Cauca, octubre 20 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Octubre veintiuno (22) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación:	76-147-40-03-001-**2015-00489**-00
Referencia:	Ejecutivo Mìnima Cuantìa
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	HECTOR FABIO REBELLON DIAZ
Auto N°:	2255

En términos del art. 76 del CGP, allegada la comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia al poder conferido a la abogada MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA por la parte demandante.

Requierase a la parte demandante para que designe nuevo apoderado.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez